



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas formula exhorto a la Auditoría Superior del Estado**, promovida por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36 inciso e); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito, solicitar a la Auditoría Superior del Estado, que realice una auditoría con carácter de urgente al Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, para que se revise el presupuesto ejercido durante el primer año de ejercicio constitucional de la actual administración 2018-2021.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente de la acción legislativa, precisa que en atención a los tamaulipecos que le solicitan apoyo para darle voz a sus inquietudes y situaciones, confiando en su Grupo Parlamentario de Morena; cuya propuesta aborda el conflicto en el que se encuentra el municipio Casas, Tamaulipas, con el objetivo de exhortar a ese



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ayuntamiento de la alcaldesa Janet Barrón Perales, para aclarar lo que ocurre respecto a los 38 millones de pesos, que se dice su propio Cabildo, integrado por 6 regidores no aprueba la gestión y el ejercicio correspondiente, mientras que son los poco más de 4,200 habitantes de las 27 localidades que integran el municipio, quienes sufren las consecuencias de una supuesta mala administración.

El promovente argumenta que la situación se percibe grave y trasciende, desde el momento en que en la página oficial denominada casas.gob.mx no contiene absolutamente nada, ni siquiera la estructura propia de quienes integran el Ayuntamiento, mucho menos la información básica que por criterios de transparencia debiera mostrar. La página solo parece dar una breve semblanza del municipio, cuando la ciudadanía tamaulipeca merece respeto y no que sea engañada con una simulación de cumplimiento tan burda.

De igual manera, señala que es imperante mencionar que es el primer año de gestión de la alcaldesa Janet Barrón, y que su antecesor fue su hermano Arturo Barrón, ambos de extracción panista y que será muy interesante conocer la postura que fije de las cuentas públicas y al respecto la Auditoría Superior del Estado, ya que siendo uno de los municipios tamaulipecos más vulnerables, no amerita que sus gobernantes actúen de forma irresponsable, pues no solo es la ausencia de justificación de esos 38 millones, sino también la inexistencia de proyecto de Ley de Ingresos 2020, cuya finalidad es detallar en qué se utilizarán los recursos del próximo año fiscal.

Manifiesta no permitir más gobernantes en la opulencia, anteponiendo sus propios intereses a las necesidades del pueblo, no más gobierno rico y pueblo pobre, uno de los principales idearios del Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, refiere que el presupuesto municipal debe ser para beneficio de la población. No menospreciando a aquellas poblaciones pequeñas que también pertenecen a los 43 municipios de Tamaulipas, y que indudablemente merecen oportunidades de crecimiento y desarrollo, sin ser vistas como la caja chica de ciertas familias o grupos de poder.

Finalmente, el promovente concluye refiriendo que esto tiene a Casas detenida en el tiempo, sin poder avanzar porque está supeditado a la comprobación de los 38 millones ejercidos. Puntualiza solidarizarse con los habitantes de Casas y que se realice una verdadera rendición de cuentas.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos la dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

En principio es de señalar que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

Así también, establece que, *“Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.”

En frecuencia con la disposición constitucional antes descrita, la propia Carta Magna establece en el sexto párrafo de la fracción II de su artículo 116, que *“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.”*

Al respecto, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que; *“el Congreso, en su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad.”*

Con relación a lo anterior, la fracción VI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que son facultades del Congreso el Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

El referido ordenamiento señala que las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y que el Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

Por lo que de acuerdo a nuestra Constitución Local y a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2018, dio inicio el 30 de abril del 2019, fecha en que las entidades sujetas de fiscalización entregan la cuenta pública a este Congreso, misma que es remitida a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Al respecto la Auditoría Superior del Estado presentó el día 28 de noviembre de 2018, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Tercera Legislatura, el Programa Anual de Auditoría 2019, mismo que fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2018.

Dicho programa contempla la fiscalización de 159 entidades en el Estado de Tamaulipas, incluyendo las dos Administraciones del Municipio de Casas, relativas a la Cuenta Pública 2018.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado dispone hasta el 20 de febrero de 2020 para la entrega de los Informes Individuales y del Informe General, el cual contiene los resultados de las auditorías practicadas a los entes fiscalizados.

Cabe hacer mención que el pasado 20 de febrero del año en curso, se recibió por parte de la Auditoría Superior del Estado, el Informe General de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual contiene el resumen de las conclusiones técnicas obtenidas hasta esa etapa del proceso de fiscalización,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dentro de las cuales se encuentran el informe individual de la Auditoría practicada al Ayuntamiento de Casas.

Por lo que en el caso del ejercicio en curso, ésta deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Fiscalización, en materia de Denuncias.

Es por ello, que en base a las consideraciones antes descritas, consideramos pertinente declarar sin materia la iniciativa objeto del presente análisis, ya que el propósito de la acción legislativa se encuentra satisfecho.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a la Auditoría Superior del Estado, realizar una auditoría con carácter de urgente al Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, por la que se revise cada peso gastado durante el primer año de ejercicio constitucional de la actual administración 2018-2021, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

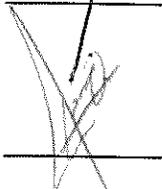
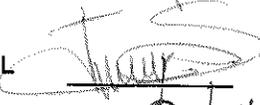
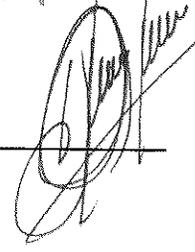
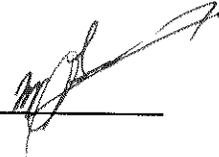
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA SECRETARIO		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ VOCAL	_____		_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZVOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN SIN MATERIA RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A REALIZAR UNA AUDITORÍA CON CARÁCTER DE URGENTE AL AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS, POR LA QUE SE REVISE CADA PESO GASTADO DURANTE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2018-2021.